MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO NÚMERO 1807 DE 2024

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, nombrado mediante No. 1169 del 14 de abril de 2025 y posesionado mediante Acta No. 000158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS,** quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **LUZ MAGALI FERNÁNDEZ DÍAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.341.218 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación de la **CONSORCIO VIAS TAME 2023 CON NIT 901.831.411-8** (CONFORMADO POR BETEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS IDENTIFICADA NIT 830.508.307-9, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50% Y POR MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ CASAS IDENTIFICADA C.C. 34.561.668, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50%) quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Prestación de Servicios No. 1807 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y la **CONSORCIO VIAS TAME 2023**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 1807 el 21 de mayo de 2024, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CASANARE EN EL SECTOR 6605 TAME - COROCORO, PR 0+0000 - PR44+0000 - LOTE 10."**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Prestación de Servicios **No. 1807 de 2024** es hasta el 31 de julio de 2026 o hasta que se agote el presupuesto, lo primero que ocurra contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 04 de junio de 2024 mediante oficio No. **2024S-VCAS-035731**

3. Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios **No. 1807 de 2024**, se estableció en la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS**

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO NÚMERO 1807 DE 2024

TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.584.604.238,00) IVA incluido.

4. Que mediante oficio del 07 de enero de 2026 **EL CONTRATISTA** solicita la Modificación No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios **No. 1807 de 2024** en los siguientes términos:

> *"(…) solicito formalmente, que a partir de la fecha se abstengan de realizar cualquier tipo de pago, o transferencia de recursos a nuestra cuenta de Ahorros No. 001307000200001476 del banco BBVA-Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondientes al Contrato No.1807 de 2024, con objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CASANARE EN EL SECTOR 6605 TAME- COROCORO, PR 00+0000- PR44+0000.*
>
> *Igualmente informo que la nueva cuenta bancaria asignada para cualquier tipo de pago o transferencia de recursos a nombre de CONSORCIO VIAS TAME 2023, identificado con Nit.901.831.411 será la siguiente:*
>
> ***Nombre del Banco:** Banco de Occidente*
> ***Cuenta Ahorros No.** 505010850*
> ***Titular**: Betel Ingeniería y Construcciones S.A.S(Consorciada)*
> ***Nit del Titular de la Cuenta:** 8305083079*
>
> *Solicitud motivada por Embargo Judicial a un integrante del Consorcio, lo que impide realizar pagos de nómina, proveedores y terceros, poniendo en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. (…)"*

5. Que con Memorando **2026I-VBOG-012268** del 04 de marzo de 2026 la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Modificación No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios **No. 1807 de 2024** en los siguientes términos:

> *"(…) En atención al memorando MI-DTCAS-R25-0006 del 14/01/2026 y de acuerdo con el Oficio radicado por el CONSORCIO VIAS TAME 2023, se solicita de manera respetuosa adelantar la modificación No. 1 al Contrato de Servicios No. 1807-2024, cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CASANARE EN EL SECTOR 6605 TAME- COROCORO, PR 00+0000- PR44+0000.", en el sentido de modificar el parágrafo segundo de la cláusula sexta del mencionado contrato, cambiando el número de cuenta bancaria y el banco, para realizar el pago de las Actas mensuales de servicio. (…)"*

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Prestación de Servicios **No. 1807 de 2024** y las siguientes:

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO NÚMERO 1807 DE 2024

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Prestación de Servicios **No. 1807 de 2024** para todos los efectos legales y presupuestales quedará de la siguiente forma:

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.

(…) ***PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA****. - Para el pago de las Actas de recibo parcial,* ***El CONTRATISTA*** *presentó certificación del 03 de enero de 2026 expedida por el Banco de Occidente con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 505010850, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.*

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA– EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No. **No. 1807 de 2024** y en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Estefanía Echeverri B.– Abogada SGCPA
Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Revisó: Moises Sánchez- Abogado SGCPA
Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Alejandro Salinas Cristancho – Abogado SGI.
Aprobó: Carlos Andrés Mendoza Rondón - Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Nacionales